

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XII PLENO ORDINARIO DE LA FEMP

EXPEDIENTE: 05/2019

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XII PLENO ORDINARIO DE LA FEMP

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

Visto el presente expediente de contratación y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo, así como la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de mayo de 2019, en la que se procedió a la constitución de la Mesa y posterior apertura de los sobres Nº 1 y 2, comprensivos, respectivamente, de la documentación de carácter general, reflejada mediante Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y de la oferta no evaluable mediante fórmulas, correspondientes a las proposiciones presentadas en tiempo y forma por las empresas SEATRA, S.L., GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO, S.L., PRESENCIA BY MA, S.L., VIAJES EL CORTE INGLÉS, OPEN MIND ENTERTAINMENT, S.L., MADISON TELECYL, S.A. y GLOBALIA, y en la que, tras comprobarse que el DEUC presentado por la empresa GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO, S.L., a diferencia de los restantes, carecía de la información relativa al cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas que rige la presente contratación (en adelante, PCA), la Mesa acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la citada empresa para que subsanara tal defecto mediante la presentación de una declaración responsable en la que se incluyera la relación de los principales servicios o trabajos realizados o, alternativamente, la plantilla de trabajadores, todo ello de conformidad y en los términos establecidos en la cláusula 8.4.1 del PCA. En cuanto al resto de las ofertas, y a salvo de ulterior comprobación, la Mesa acordó considerar completa y ajustada a los requisitos establecidos en el PCA la documentación de carácter general presentada en los sobres Nº 1.

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de junio de 2019, en la que, previo examen de la documentación aportada por la empresa GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO, S.L. para subsanar el defecto advertido en su DEUC, se adoptaron los pertinentes acuerdos en orden a la exclusión de la proposición presentada por dicha empresa, por no haber acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos en la cláusula 8.4.1 del PCA, y a la llevanza a cabo del proceso de valoración de las ofertas no evaluables mediante fórmulas presentadas por las restantes empresas.

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de junio de 2019, en la que, previa aprobación del informe elaborado por el Comité de Expertos previsto en la cláusula 9 del PCA para la valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14.1, de las ofertas no evaluables mediante fórmulas presentadas por las seis licitadoras admitidas, se procedió a la apertura de los correspondientes sobres Nº 3, comprensivos de la oferta evaluable mediante fórmulas de las mencionadas empresas licitadoras.



Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de junio de 2019, en la que se procedió a la valoración definitiva de las referidas ofertas de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados 1 y 2 de la cláusula 14 del PCA, y se acordó proponer al Órgano de Contratación de la FEMP la adjudicación del presente contrato a la mercantil PRESENCIA BY MA, S.L., por haber obtenido su oferta la mayor puntuación (79,63 puntos), seguida de las formuladas por SEATRA, S.L. (78,53 puntos), VIAJES EL CORTE INGLÉS (60 puntos), MADISON TELECYL, S.A. (51,58 puntos), OPEN MIND ENTERTAINMENT, S.L. (48 puntos) y GLOBALIA (39,87 puntos).

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de junio de 2019 para acreditar que la documentación presentada por la empresa PRESENCIA BY MA, S.L. en cumplimiento de lo establecido en las letras C y B de la cláusula 12 y en la cláusula 14 del PCA es correcta.

Por todo cuanto antecede, y en función de las atribuciones que me confiere el art. 38.2 de los vigentes estatutos de la FEMP, aprobados por el XI Pleno Ordinario de la FEMP, y la legislación vigente, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de los servicios para la celebración del XII Pleno Ordinario de la FEMP a la empresa PRESENCIA BY MA, S.L., por ser su oferta la que, habiendo obtenido la mayor puntuación, con 79,63 puntos, presenta la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la adjudicataria y a las restantes licitadoras la presente Resolución con indicación de los recursos procedentes y publíquese en el Perfil de Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Procédase a la formalización del Contrato, previo requerimiento a la adjudicataria, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Contrato, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Madrid, a 1 de julio de 2019



Carlos Daniel Casares Díaz
Secretario General de la FEMP